

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN 2018

ACTA Nº 3

En Madrid, en la sede de FEDECON, a 21 de febrero de 2018, siendo las 11 horas, se reúnen las delegaciones y representaciones de las Entidades Patronales y Sindicales que constan en la presente acta para continuar las negociaciones del Convenio Colectivo Sectorial.

ASISTENTES

Representación empresarial

Por el CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL (TEXFOR Y ATEVAL),

Por la Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias y por FEDECON, D.

Por la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE),

Representación Sindical

Por CCOO- Industria:

Por UGT-FICA:

Actúa como secretario de la Comisión Negociadora

Abierta la sesión, se inicia el debate sobre las materias que se definieron como Bloque Uno, integrado por el Ámbito Funcional, Derechos Sindicales y Políticas de Igualdad, contestando la RE a las propuestas de redactado que trasladó la RS, pese a que necesitarán un tiempo superior para examinarlas, ya que las conocieron ayer y no ha sido fácil la puesta en común de todos los miembros de la RE. En su exposición, la RE con carácter general, se muestra contraria a la definición de categorías jurídicas que no corresponden a este ámbito, tales como acoso sexual, moral, etc, que ya han estado definidos por la Doctrina científica y los Tribunales. Tampoco consideran que deba hacerse continua referencia a que las empresas del sector cumplirán con las leyes, dado que esta manifestación es ociosa, porque el cumplimiento de la ley no se deriva de lo que pueda negociarse en este convenio, sino de su carácter universal y obligatorio.

Después de escuchar los argumentos de la RE los sindicatos consideran que preocuparse y redactar sobre el acoso es necesario ya que hay hechos que demuestran que existe acoso en el trabajo y que los interlocutores sociales no solo firman un convenio sino que son los exponentes del sector textil en este caso, por lo tanto hay que censurar esas actitudes. En cuanto al avance en igualdad y en diversidad contiene una promesa de transformación para toda la sociedad y por ende en el sector textil deseamos contribuir a una mejor comprensión de los derechos de la mujer trabajadora, y a los derechos fundamentales de la persona y del deber de respeto a la igual dignidad.

La RE se manifiesta en relación al punto 1) Empresas Multiservicios: Que el redactado no se compadece con la pretensión expresada el día anterior respecto a esta materia. La RS aclara sus pretensiones. La RE se compromete a dar una respuesta sobre lo que considera es un límite legal, al no poder afectar a terceros ajenos a la presente Mesa. En relación al punto 2) Derechos Sindicales, reduciendo el umbral a 50 de lo que actualmente está en 80: la RE no está de acuerdo en reducir más el actual umbral, entendiéndose que los derechos de información de la RLT están ampliamente regulados. Las partes abren un amplio debate en defensa de sus respectivas posiciones. En relación al punto 3) Art 101. Igualdad y Diversidad, la RE manifiesta estar de acuerdo con algunos de los párrafos, pero no en todo su contenido. Aportará redactado alternativo en los puntos de discordancia. En relación al punto 4) Acoso sexual, por razón de sexo, etc, la RE ya ha expresado su posición contraria a incorporar definiciones sobre estos conceptos, algunos definidos legalmente y otros por la doctrina científica y jurisprudencial. Sin embargo, no se niega al tratamiento e incorporación de la valoración e importancia que nuestro sector le concede a esta materia. se compromete a aportar o trasladar redactados alternativos. En relación al punto 4) Régimen Disciplinario, la RE está de acuerdo y matizará el redactado de la tipología.

La RS en cuanto a la Logística, considera que la referencia a este aspecto (cuando sea vinculado directamente a una empresa textil), debe regularse su vinculación a este convenio, sin que sea necesaria la adhesión entre la empresa y la RLT. La RE estudiará este tema y dará respuesta en próximas reuniones. En relación a los Ámbitos Funcionales, la RS considera que deben aclararse los ámbitos funcionales de los anexos subsectoriales, ya que en algunos casos no están definidos explícita o exhaustivamente las actividades industriales comprendidas o deben actualizarse. Las partes acuerdan que la modificación de los redactados y definiciones de los ámbitos funcionales se desarrollen dentro de los trabajos del Observatorio que también negociará sobre la aclaración e incorporación de nuevas definiciones en el Nomenclátor.

La siguiente reunión se programa para el día **7 de marzo**, a las 11 horas en la sede de CCOO, calle Lope de Vega, de Madrid.